

legiado, que se ocupassen en los expressados Juegos, ò los consinties-
sen en sus casas; para su castigo, se extendièlle la misma prohibicion
de los Juegos de Naypes de Embite, nombrados Banca, Sacanete, el
Parar, y los demàs de qualquier especie de Embite, Dados, Suerte, y
Azar, que estaban prohibidos por Leyes del Reyno, y por el expresa-
do Real Decreto, à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis
Reynos, desaforando en la misma forma, que lo estaban en la mi
Corte, à los Soldados, Criados de mi Real Casa, y à todos los que go-
zassen Fuero privilegiado, que se exercitasen, y concuerriesen a ellos,
y à los que los permitiesen en sus casas, de qualquier clase que fue-
sen, sujetandolos à la Jurisdiccion Ordinaria, para que pudiesen ser
castigados por ella, con arreglo à las Leyes del Reyno, inhibiendo à
las demàs Jurisdicciones, que pudiese competelerles; y para la obser-
vancia de esta Real Resolucion, se expidiò el Real Despacho conve-
niente en veinte y dos de Junio de mil setecientos cinquenta y seis,
que se comunicò à todas las Justicias del Reyno; y no habiendo fixa-
do estas Providencias aquella debida observancia, que requeria esta
materia, como tan importante al bien comun del estado, à que se di-
rigen, siendo mi Real animo su contenga, y castigue este desorden
con las penas establecidas en las mismas Leyes, y Reales Resoluciones,
y que no tengan dispensacion, ni conmutacion, sino que se pongan
en execucion, de modo que produzca su exemplar el debido efecto
del escarmiento; à este fin, en Real Orden de ocho de este mes, comu-
nicada por el Marquès de Squilaco, mi Secretario de Estado, y del
Despacho de Hacienda, y Guerra, al Reverendo en Christo Padre
Obispo de Cartagena, Governador del mi Consejo, he resuelto se re-
nueve, y publique nuevamente en la mi Corte, con extension à todos
mis Reynos, el Despacho que se expidiò en el citado dia veinte y dos
de Junio de mil setecientos cinquenta y seis, en virtud de lo resuelto
por el Rey Don Fernando Sexto mi Hermano, en su citada Orden de
dos de dicho mes. Y publicada en el mi Consejo esta mi Real Delibe-
racion, acordò, para que tuviesse su debido cumplimiento, expedir
esta mi Carta: Por la qual mando à todos, y à cada uno de vos en
vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que la reci-
bais, veis la Resolucion tomada por el Señor Rey Don Fernando
Sexto mi Hermano, en dos de Junio de mil setecientos cinquenta y
seis, y Despacho en su virtud librado en veinte y dos del propio mes,
de que va hecha relacion, y las demàs que en ella se expresan, dirigi-
das à evitar el uso de los Juegos prohibidos, y la guardéis, cumplais,
y executais en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y
declara; y conforme à las penas que estan establecidas en ella, passéis
con